

CCV/2025/01112

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE TIENDA DE GOLF EN EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID

1. OBJETO.

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante CCVM) es una empresa mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación de las obras de reforma y ampliación del edificio donde se ubica la tienda de golf (ver Anexo I).

Los servicios técnicos contratados por el CCVM han redactado a tal efecto el proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE TIENDA DE GOLF EN EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID” en el cual se han definido con el suficiente nivel de detalle las justificaciones técnico – económicas a considerar para la correcta ejecución de las obras.

Dicho proyecto, junto con el presente documento se configura como PPT de la licitación que, por procedimiento abierto se llevará a cabo para la adjudicación de los trabajos.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la citada licitación estará configurado por los documentos siguientes:

- El presente documento base denominado PPT.
- Proyecto de ejecución redactado por la entidad Oficina de Arquitectura Beta Punto Cero S.L.P. compuesto por los documentos siguientes:
 - o Memoria de datos generales.
 - o Memoria descriptiva.
 - o Memoria constructiva.
 - o Memoria de estructuras.
 - o Memoria de instalaciones.
 - o Normativa aplicable.
 - o Gestión de residuos.
 - o Estudio de Seguridad y Salud.
 - o Medición y Presupuesto.
 - o Pliego de Condiciones del proyecto.
 - o Documentación gráfica. Planimetría.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir las características técnicas para la realización de la obra indicada.

Complementario a lo prescrito en este PPT, serán consideradas parte del mismo y por tanto de obligado cumplimiento, aquellas instrucciones que sean emitidas de forma razonada por la Dirección Facultativa de las obras.

2. DURACION E INICIO DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra de mantenimiento será máximo de SEIS (6) MESES. Durante el tiempo de ejecución de los trabajos, el contratista podrá dejar la maquinaria necesaria en el CCVM, dentro del recinto de obra acotado, si bien, terminado este periodo, deberá retirarla lo antes posible.

CCV/2025/01112

La planificación de los trabajos se realizará teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y la celebración de eventos en el CCVM. Así mismo, se seguirán las indicaciones de la dirección facultativa, y el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y del CCVM.

Se deberá de tener en cuenta que las instalaciones alrededor de esta tienda, estarán en uso por parte de los propios usuarios de las instalaciones, durante la ejecución de los trabajos de Tienda de Golf. Por lo que se deberán de extremar las precauciones y proteger de acuerdo a la normativa vigente, el espacio de obra y sus accesos, así como la posible zona de acopio de material que el adjudicatario deberá aportar con la planificación de los trabajos.

3. VISITA PREVIA

Al objeto de que los licitadores que pretendan ofertar puedan tener un adecuado conocimiento del entorno, circunstancias y otras cuestiones singulares que puedan afectar al desarrollo de los trabajos (tales como coincidencia en el tránsito de equipos de trabajo y usuarios de CCVM, acceso de maquinaria y vehículos de transporte, etc...), la visita a las instalaciones es obligatoria y se hará el 28/07/2025. Solo se permiten visitas en horario de mañana (09:00-14:00h).

Las consultas realizadas serán atendidas por persona designada por CCVM.

Bajo ningún concepto se atenderán consultas relativas a otros aspectos de la licitación, las cuales habrán de realizarse obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS.

- Replanteo de detalle de las obras.
 - ❖ El adjudicatario será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.
- Ensayos, análisis e informes específicos.
 - ❖ El CCVM y/o la dirección facultativa podrán solicitar la realización de análisis y ensayos de materiales, instalaciones y de unidades de obra, asimismo podrán solicitar la emisión de informes cuando se giren las visitas de control de ejecución de la obra y la realización de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, no pudiendo repercutirse al mismo más de un 2% del Presupuesto de Ejecución Material de este contrato, sin afectación de la baja ofertada en su caso. En dicho porcentaje, no se considerarán incluidos aquellos ensayos extraordinarios y contradictorios derivados de la detección de anomalías y/o unidades de obra ejecutadas defectuosamente durante el control normal de la obra, por lo que dicho coste adicional será de cuenta y cargo del contratista.
 - ❖ La dirección facultativa hará entrega al contratista de un plan de control de calidad, comunicándolo a su vez al CCVM para la obtención de su visto bueno. Dicho plan de control de calidad deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de ensayos a realizar, indicando el número total de ensayos, así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.
 - ❖ Además de lo anteriormente expuesto, en relación con el control documental de la obra y las visitas de control, el plan de control de calidad propuesto incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Informes de las visitas realizadas para el control de ejecución de las obras, que se deberán remitir a la dirección facultativa y al CCVM al día siguiente de la visita, con el

CCV/2025/01112

fin de detectar y poder corregir las posibles deficiencias durante la ejecución de las obras.

- Análisis de la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las obras, relativas al control de calidad de estas (ensayos de materiales, fichas técnicas, DIT, etc.).
 - Informes técnicos sobre posibles problemas que se detectasen durante la ejecución de las obras.
 - Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.
 - Todos los materiales de la obra procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad. Cumplirán con las condiciones requeridas, desechándose los que a juicio de la dirección facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la dirección facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.
- ❖ El contratista propondrá a la dirección facultativa y al CCVM una empresa autorizada para la realización de control de calidad en obra, a aprobar por la DF y el CCVM, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el plan de control de calidad. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieren autorización expresa para alguno de los ensayos.

- Materiales.

Todos los materiales han de ser adecuados al fin a que se destinan y, habiéndose tenido en cuenta en las bases de precios y formación de presupuestos, se entiende que serán de la mejor calidad en su clase de entre los existentes en el mercado.

Por ello, y aunque por sus características singulares o menor importancia relativa no hayan merecido ser objeto de definición más explícita su utilización quedará condicionada a la aprobación de la dirección facultativas de las obras y del responsable del contrato del CCVM, quien podrá determinar las pruebas o ensayos de recepción que están adecuados al efecto.

Los materiales serán acopiados, en la medida de lo posible en el interior de la zona de obras sin afectar al resto de las instalaciones del CCVM. En el caso de ocupar espacios aledaños, esta ocupación habrá de ser autorizada por CCVM y la misma será por el menor tiempo y ocupando la menor superficie, ubicándose en todo momento a la máxima distancia posible de las vías de circulación de los usuarios de CCVM.

- Señalización, balizamiento y defensa durante la ejecución de las obras e instalaciones.

La señalización de las obras durante su ejecución se hará de acuerdo con el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones al respecto que existan o pudiesen entrar en vigor antes de la terminación de las obras.

La dirección facultativa de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud (SyS) y el responsable del contrato del CCVM, ratificará o rectificará el tipo de señal a emplear conforme a las normas vigentes en el momento de la construcción, siendo de cuenta y responsabilidad del adjudicatario el establecimiento, vigilancia y conservación de las señales que sean necesarias.

CCV/2025/01112

El adjudicatario señalará la existencia de huecos abiertos y dispondrán las contenciones para vehículos que sean necesarias, impedirá el acceso a ellas a todas las personas ajenas a la obra y vallará toda zona peligrosa, debiendo establecer la vigilancia necesaria, en especial por la noche para evitar daños al tráfico y a las personas que hayan de atravesar la zona de las obras.
Ver mayor detalle en el Epígrafe10.

- Conservación de las obras ejecutadas durante el plazo de garantía.

El adjudicatario queda comprometido a conservar a su costa las obras hasta la recepción de las mismas.

A estos efectos no se certificarán aquellas obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos que le sean imputables al adjudicatario, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

- Limpieza diaria y final de las obras.

Al tratarse de una zona de tránsito diario de usuarios y empleados del CCVM, es obligación del Contratista realizar una limpieza diaria de la zona de las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra y sus alrededores, presenten buen aspecto a diario.

Una vez que las obras se hayan terminado, y antes de su recepción, todas las instalaciones, materiales sobrantes, escombros, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, y que no sean precisos para la conservación durante el plazo de garantía, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

La limpieza se extenderá a las zonas de dominio y servidumbre que hayan sido ocupados temporalmente. Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas quedan completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

- Documentación de obra.

El adjudicatario deberá mantener actualizada toda la documentación exigida para el correcto desarrollo de los trabajos.

Deberá proporcionar y custodiar los correspondientes libros de órdenes, incidencias, etc., y cuanta documentación sea exigible para la apertura y mantenimiento del centro de trabajo conforme a la normativa vigente.

Asimismo, deberá mantener actualizada la información gráfica, mediciones, certificaciones y presupuesto de la obra.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS.

Dado que el edificio objeto del presente Pliego está ubicado en el CCVM, entorno BIC Casa de Campo y BIC Terrazas del Manzanares, como se ha detallado anteriormente; se ha obtenido la licencia preceptiva del Ayuntamiento de Madrid.

Serán responsabilidad del contratista la tramitación de los permisos necesarios para la correcta ejecución de las obras, del tipo contenedores, permisos de ocupación de vía pública, etc... (a título

CCV/2025/01112

enunciativo y no limitativo) -incluso cuando los trámites se hubieran iniciado por el CCVM con anterioridad a la firma del contrato-, hasta la finalización completa de las obras.

6. GESTIÓN DE RESIDUOS

El adjudicatario incluirá el traslado de residuos a vertedero o gestor autorizado incluyendo tasas de vertidos y certificados oficiales expedidos por la instalación receptora: certificados a aportar al CCVM junto al final de Obra, incluido en el Cap 12 de las Mediciones.

7. RECEPCIONES

Con carácter previo a la recepción de la obra, el contratista queda obligado a la entrega de la documentación técnica generada durante la obra (planos, manuales, legalizaciones, informes etc.) que definan la obra ejecutada, que será entregada en soporte editable, digital y en soporte papel, y servirán de base para la recepción de la obra.

A la recepción de las obras acudirán el representante del CCVM, la dirección facultativa de las obras y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del CCVM las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, se señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para proceder a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se define como seguridad y salud en el trabajo a las medidas y precauciones que el adjudicatario está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para prevención de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento, y las instalaciones preceptivas de salud y bienestar de los trabajadores.

En cumplimiento de la Ley 31/95, Ley 53/03 de prevención de riesgos laborales, las empresas contratistas intervinientes en la obra, tienen la responsabilidad de realizar la actividad preventiva y adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias y necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras en la obra.

El presente pliego de condiciones particulares se ha redactado atendiendo a toda la legislación actual vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Con objeto de facilitar los trabajos, a continuación, se presenta un listado no exhaustivo, serán de aplicación toda la normativa vigente, indicando la normativa principal de referencia y consulta:

Normativa general de Edificación en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

CCV/2025/01112

- ❖ B.O.E. 25/10/1997. R.D. 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Derogado el artículo 18º (Aviso Previo).
- ❖ B.O.E. 13/11/2004. R.D. 2177/2007, disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- ❖ B.O.E. 29/05/2006. R.D. 604/2006, modificación del articulado.
- ❖ B.O.E. 01/05/2010. Orden TIN/107/2010, sobre requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Ordenanza del trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica:
 - ❖ B.O.E. 05/09/1970. Orden, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
 - ❖ B.O.E. 29/12/1994. Orden, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, se prorroga la vigencia de determinadas ordenanzas laborales y reglamentaciones de trabajo.
- Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo:
 - ❖ B.O.E. 09/09/1978. Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-17 sobre Oculares de protección contra impactos.
 - ❖ B.O.E. 17/03/1981. Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma técnica reglamentaria MT-22, sobre cinturones de seguridad-cinturones de caída.
 - ❖ B.O.E. 12/02/1988. Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma técnica reglamentaria MT-05, sobre calzados contra riesgos mecánicos.
- Modelo de libro de incidencias:
Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre artículo 13
- Modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación:
 - ❖ B.O.E. 21/11/2002. Orden TAS/2926/2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado:
 - ❖ B.O.E. 18/09/1987. Orden de 31 de agosto de 1987 de Obras Públicas y Urbanismo, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
- Prevención de riesgos laborales
 - ❖ B.O.E. 11/12/92. R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
 - ❖ B.O.E. 10/11/1995. Ley 31/1995 Jefatura del Estado. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ❖ B.O.E. 31/01/1997. R.D. 39/1997. Reglamento de los Servicios de Prevención.

CCV/2025/01112

- ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 485/1997. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 486/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 487/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
 - ❖ B.O.E. 23/04/1997. R.D. 488/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
 - ❖ B.O.E. 24/05/1997. R.D. 664/1997. Disposiciones sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
 - ❖ B.O.E. 24/05/1997. R.D. 665/1997. Disposiciones sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
 - ❖ B.O.E. 12/06/1997. R.D. 773/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
 - ❖ B.O.E. 08/07/1997. R.D. 1215/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
 - ❖ B.O.E. 21/06/2001. R.D. 614/2001. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
 - ❖ B.O.E. 13/12/2003. Ley 54/2003. Reforma del marco normativo de la ley de prevención de riesgos laborales.
 - ❖ B.O.E. 17/07/2003. R.D. 836/2003, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
 - ❖ BOE 23/01/2004. Corrección de errores del R.D. 836/2003, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
 - ❖ B.O.E. 31/01/2004. R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - ❖ B.O.E. 11/05/2005. R.D. 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
 - ❖ B.O.E. 03/11/2006. R.D. 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
 - ❖ B.O.E. 04/11/2006. R.D. 396/2006. Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
 - ❖ Resolución circular 3/2006 del Ministerio de Fomento, sobre medidas a adoptar en materia de seguridad en el uso de instalaciones y medios auxiliares de obra.
 - ❖ Directiva 89/391/CEE. Medidas para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.
 - ❖ Directiva 92/57/CEE. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.
 - ❖ B.O.C.M. 14/07/1998. Orden 2988/1998, por la que se establecen los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras.
- Criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis:
 - ❖ Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.
 - Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción:

CCV/2025/01112

- ❖ B.O.E. 19/10/2006. Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- ❖ B.O.E. 25/08/2007. R.D. 1109/2007 (Reglamento de la ley de subcontratación del Sector de la Construcción), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- ❖ B.O.E. 09/12/2007. R.D. 1109/2007. Corrección de errores de la ley de subcontratación del Sector de la Construcción.
- ❖ B.O.E. 14/03/2009. R.D. 327/2009. Modificación de la ley de subcontratación del Sector de la Construcción.

Otras normativas de interés en la obra:

- ❖ B.O.E. 14/03/1980. Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores.
 - ❖ B.O.E. 08/08/2000. R.D.L. 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - ❖ BOE 22/09/2000. Corrección de errores del R.D.L. 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - ❖ BOE 30/10/2001. Resolución de 16 de octubre de 2001 de la Subsecretaría, por la que se convierten a euros las cuantías de las sanciones previstas en el R.D.L. 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - ❖ B.O.E. 18/09/2002. R.D. 842/2002. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
 - ❖ BOE 19/03/2007. R.D. 306/2007, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el R.D.L. 5/2000.
 - ❖ B.O.E. 15/03/2012. Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la construcción.
- Ordenanzas municipales sobre el uso del suelo y edificación, relativas a:
 - ❖ Vallado de obras.
 - ❖ Construcciones provisionales.
 - ❖ Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.
 - ❖ Alineaciones y rasantes.
 - Colección de Notas Técnicas de Prevención (NTP):
 - ❖ La empresa está obligada a cumplir con las disposiciones normativas que le sean aplicables en cada momento, sean estatales, autonómicas o provenientes de la administración local. La colección de NTP pretende ayudar al cumplimiento de tales obligaciones, facilitando la aplicación técnica de las exigencias legales, comentando y explicando protocolos y procedimientos de actuación recomendables.

Para cumplir con la normativa legal vigente, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la Ley 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores, será necesario enviar previo al inicio de las obras la siguiente documentación:

- ❖ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- ❖ Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud firmada por el Coordinador de Seguridad y

CCV/2025/01112

- Salud en fase de Obra.
- ❖ Acreditación de la modalidad de organización preventiva: S.P.P. - servicio de prevención propio; S.P.A. - servicio de prevención ajeno; o S.P.M. - servicio de prevención mancomunado entre varias empresas:
 - Se incluirá recibo de pago para el S.P.A. o el S.P.M.
 - Acreditación del servicio de prevención, es decir, el contrato con la empresa (empresa privada, sea o no sea mutua) que le lleva la contratista los temas de prevención de riesgos laborales.

 - ❖ Formalización de la protección respecto a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional de los trabajadores de la empresa:
 - Si el contratista se decanta por hacerlo por la Seguridad Social, debe demostrar que tiene a los trabajadores dados de alta y al día en los pagos de las cotizaciones a la S.S.
 - Copia de alta en la Seguridad Social.
 - TC1 y TC2 para trabajadores por cuenta ajena.
 - RETA para trabajadores autónomos.
 - Recibos bancarios de los pagos correspondientes.
 - Documento acreditativo expedido por la S.S. diciendo que se está al día en los pagos de los seguros sociales de los trabajadores.

 - Si el contratista se decanta por resolver esta cobertura obligatoria a través de un concierto con una mutua, es decir, una empresa aseguradora privada (Mapfre, etc...) que preste la correspondiente cobertura de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (A.T. y E.P.), se le pedirán los documentos correspondientes acreditativos de la mutua contratada:
 - Contrato con mutua.
 - Recibos de estar al día en los pagos.
 - Documentación de la mutua que acredite que los trabajadores de la obra están cubiertos.

 - ❖ Seguro de responsabilidad civil.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil.
 - Recibo de pago.

 - ❖ Apertura de Centro de Trabajo.
 - ❖ D.N.I. o N.I.E. en vigor, según corresponda de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra.
 - ❖ En el caso de contrataciones de personal extranjero, Permiso de Trabajo en vigor, o en su defecto resguardo de concesión de este por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - ❖ No será válido el parte de alta de la Seguridad Social si el N.I.E. no está en vigor.
 - ❖ Para trabajadores desplazados pertenecientes a empresas del ámbito de la Comunidad Europea, presentación del documento E-101 o similar, en cumplimiento de la normativa 1408/71 CEE. En lugar de estos documentos, también será válida la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor.
 - ❖ Escrito expedido por la Mutua de Accidentes, Servicio de Prevención o Entidad Acreditada, en el que figure la relación nominal de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra, indicando que los mismos han pasado el preceptivo Reconocimiento Médico pre-laboral, o periódico anual, según corresponda, con resultados de Apto sin Limitaciones.

CCV/2025/01112

- ❖ Serán igualmente validos los certificados individuales expedidos por dichas entidades para cada trabajador.
- ❖ Escrito expedido por la Mutua de Accidentes, Servicio de Prevención, Entidad Acreditada, en el que se certifique que los trabajadores han recibido formación e información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicho escrito deberá detallar tanto el contenido de la formación impartida, como la duración de esta (8 h. formación inicial) según Convenio General de la Construcción vigente.
- ❖ Documento de entrega de Equipos de Protección Individual (EPI'S), con la relación detallada de cada equipo y fecha de entrega de estos, incluyendo el recibí por parte del trabajador.
- ❖ Autorización del trabajador para el uso de (previa formación en riesgos asociados al manejo de equipos singulares):
 - Herramientas.
 - Maquinaria.
 - Instalaciones.
 - Medios auxiliares.
- ❖ Carné para manejar maquinaria:
 - Carné de conducir para vehículos: permiso de conducción para coches, camiones, remolques y similares.
 - Se les exigirá también por defecto para los vehículos que no precisen ningún tipo de carné específico.
 - Carné de maquinista, expedido por Delegación de Industria:
 - Grúa autopropulsada.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos por realizar serán la Ampliación de la tienda de Golf actual ubicada junto al Chalet Social del CCVM, trabajos definidos en el proyecto redactado que forma parte del presente PPT, así como aquellos trabajos no contemplados inicialmente pero que a juicio de la DF sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

10. DESVIOS PROVISIONALES Y SEÑALIZACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Se define como señalización durante la ejecución de las obras al conjunto de obras accesorias, medidas y precauciones que el adjudicatario está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para evitar la circulación de personas en condiciones de seguridad.

Una vez adjudicadas las obras y aprobado el correspondiente programa de trabajo, el adjudicatario elaborará un Plan de Señalización, Balizamiento y Defensa de la obra (integrado en el Plan de Seguridad y Salud), en el que se analicen, desarrollen y complementen en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el proyecto.

El Plan deberá ser presentado a la aprobación expresa de la Dirección Facultativa de la obra, el Coordinador de SyS y al responsable del contrato por parte del CCVM.

El adjudicatario estará obligado a entregar 7 días naturales desde la formalización del contrato, toda la información incluida en el Apdo. 9 del Anexo I del PCAP, al representante del CCVM, la dirección facultativa, y el Coordinador de SyS de la obra; con el fin de recibir del mismo las instrucciones particulares referentes a las medidas de seguridad a adoptar, así como las autorizaciones escritas que

CCV/2025/01112

se consideren eventualmente necesarias y cualquiera otra prescripción que se considere conveniente.

El adjudicatario informará anticipadamente al representante del CCVM, a la Dirección Facultativa, y al Coordinador de SyS, acerca de cualquier variación de los trabajos.

En el caso de que se observen falta de cumplimiento de las presentes normas, las obras quedarán interrumpidas hasta que el adjudicatario haya dado cumplimiento a las disposiciones recibidas.

En el caso de producirse incidentes o cualquier clase de hechos lesivos para los usuarios y sus bienes por efecto de falta de cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista, la responsabilidad de aquellos recaerá sobre el adjudicatario, el cual asumirá las consecuencias de carácter legal.

En el caso de que aquellas condiciones negativas se produzcan una vez iniciadas las obras, éstas deberán ser suspendidas inmediatamente, aislando todos y cada uno de los elementos utilizados en las mismas y de sus correspondientes señalizaciones, a los efectos de su posible revisión, no dando ello lugar en ningún caso a indemnización alguna por parte del CCVM.

El adjudicatario señalará la existencia de huecos abiertos, impedirá al acceso a ellos a todas las personas ajenas a la obra y vallará toda zona peligrosa, protegerá y balizará las mismas frente a posible invasión de personas, debiendo establecer la vigilancia necesaria.

Cuando la ausencia de personal de vigilancia o un acto de negligencia de este produzca un accidente o cualquier hecho lesivo para los usuarios o sus bienes, la responsabilidad recaerá sobre el adjudicatario, el cual asumirá todas las consecuencias de carácter legal.

A la terminación de las obras, el adjudicatario deberá dejar perfectamente limpio y despejado las zonas que se ocuparon, sacando toda clase de materiales y de desperdicios de cualquier tipo que existieran allí por causa de la obra.

Si se precisase realizar posteriores operaciones de limpieza debido a la negligencia del adjudicatario, serán efectuadas por el personal de conservación, con cargo al mismo.

11. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico sobre las obras. Dicho reportaje consistirá en un mínimo de 12 fotografías sobre cada uno de los siguientes estados de la obra, estado inicial, avance quincenal, y estado final. Las fotografías se entregarán con la certificación coincidente con el hito superado.

Las fotografías señaladas anteriormente serán entregadas al CCVM, en soporte digital, para su correspondiente archivo y, en su caso, publicación; en la relación contractual con el contratista deberá constar la autorización expresa al CCVM, sin límite de tiempo ni de ámbito geográfico o de medio de difusión, para hacer uso, en todo o en parte, mediante transcripciones, extractos y/o referencias, de las fotografías en la página Web del CCVM, del Ayuntamiento de Madrid o cualquier entidad en que pudieran participar en libros o en otros trabajos (tales como, artículos, conferencias, publicaciones, exposiciones, cartelería o de cualquier otra forma) realizados a instancia de CCVM, o del Ayuntamiento de Madrid con el propósito de difundir las actividades que conforman el objeto social del CCVM, con independencia de la mención de su autoría. Un ejemplar original de la autorización, debidamente firmado, deberá ser entregado al CCVM, con cada entrega que se le haga de las fotografías. Dicho reportaje deberá facilitarse con la calidad suficiente como para poder ampliar dichas imágenes.

12. CARTEL INFORMATIVO.

Se realizarán carteles anunciadores de estas obras, según modelo que se facilitará y previa aprobación del representante del CCVM y de la DF, para su colocación en obra; simultáneamente, se realizará el vallado protector de las mismas y se colocarán cuantos palenques y pasarelas sean necesarias para ordenar el tránsito peatonal en la zona de actuación. Será por cuenta del contratista adjudicatario de la obra el suministro, colocación y retirada de los carteles y el abono de los gastos que se originen por estos conceptos.

13. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS DEDICADOS AL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución en los plazos, tanto parciales como totales, convenidos en el contrato.

El adjudicatario deberá de contar con experiencia acreditada en ejecución de trabajos en altura a través de una relación de, al menos, dos obras ejecutadas en los últimos 10 años, a más de 5m de altura con vacío estructural similar al del edificio en cuestión.

Para coordinar las relaciones entre el contratista, la dirección facultativa y el CCVM con motivo del desarrollo del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá designar al menos:

- Como Jefe de Obra deberá adscribirse, con dedicación y presencia permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra: un técnico con titulación de grado medio o superior, y mínimo 10 años de experiencia como Jefe de Obra en obras similares en presupuesto y de rehabilitación, debido a que el CCVM, enclave de la obra, es BIC.
Actuará como interlocutor de la empresa contratista con el responsable del contrato y la dirección facultativa.
- Como Encargado de Obra deberá adscribirse, con dedicación y presencia permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra, un técnico con 10 años de experiencia acreditada como encargado de obra en obras similares en presupuesto y de rehabilitación, debido a que el CCVM, enclave de la obra, es BIC.
Entre sus funciones estarán entre otras, distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa contratista.
Estas funciones podrán ser asumidas por el Jefe o el Encargado de Obra.
Entre sus funciones estarán entre otras, informar al responsable del contrato, a la dirección facultativa y al Coordinador de SyS, sobre las variaciones en la composición de equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato siempre que se cumpla con lo dispuesto en el pliego de cláusulas particulares y en la oferta del adjudicatario.

Los trabajadores del adjudicatario no podrán utilizar las instalaciones del CCVM para cambiarse o comer. El contratista tiene la obligación de proporcionar vestuarios y un comedor para los trabajadores, según la normativa de prevención de riesgos laborales. Estas instalaciones son necesarias para garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas y seguras, incluyendo la posibilidad de cambiarse de ropa, guardar sus pertenencias y consumir alimentos en un lugar limpio y adecuadas. Esto está incluido en el precio a ofertar y la ubicación deberá de ser consensuada con el CCVM.

14. PLANOS AS BUILT

A la finalización de las obras, el adjudicatario de las mismas habrá de presentar en formato digital

CCV/2025/01112

editable por programas de CAD los planos As Built que resulten de la ejecución de las obras, reflejando en los mismos la realidad de lo ejecutado.

Estos planos habrán de ser aprobados por la Dirección Facultativa.

En el caso de que los planos As Built coincidan con los planos de proyecto, el adjudicatario emitirá informa al respecto que habrá de ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. María Arboledas Cique

CCV/2025/01112

ANEXO I



EDIFICIO OBJETO DE LOS TRABAJOS